

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >  
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas al nombre del citado *Subdirector*.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Señales distintas por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín* Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 abril 1928)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Fomento

#### EXPOSICION

Señor: La mayor parte de las Diputaciones provinciales han solicitado de este Ministerio aumento de subvención para poder conservar en buen estado los caminos vecinales de que se hicieron cargo en cumplimiento del Estatuto provincial.

Habiendo tenido presente ya el Ministerio la necesidad de atender preferentemente el servicio de una buena conservación, se dispuso por el Real decreto de 12 de diciembre de 1926 que con las anualidades concedidas por el Estado pudieran cubrir las Diputaciones provinciales, tanto las cargas financieras de un empréstito para activar la construcción de una red de caminos vecinales, como la conservación de los que con los mismos recursos efectuasen.

En consecuencia de este propósito se fija en el presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, capítulo 20, artículo único, concepto 1.º, la sub-

vinción de las Diputaciones provinciales para la construcción y la conservación de las obras que vayan terminando.

Sólo es necesario, por lo tanto, para atender las demandas de las Diputaciones la aclaración de conceptos, extendiendo su aplicación a los fondos sobrantes de construcción que las Diputaciones tengan en caja.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministro, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de marzo de 1928.—Señor: A los R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

(“Gaceta” 17 marzo 1928.)

#### REAL DECRETO

Núm. 546.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De la subvención para los servicios que se detallan en el capítulo 20, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, pueden aplicar las Diputaciones provinciales las cantidades que consideren necesarias a la conservación de los caminos vecinales ejecutados o que se ejecuten, con arreglo a la ley de 20 de junio de 1911, al artículo 133 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925 y al Real decreto de 12 de diciembre de 1926.

Artículo 2.º La misma autorización se concede a las Diputaciones provinciales para aplicar a la conservación de caminos vecinales subvencionados los fondos sobrantes de construcción que

tengan en caja procedentes de las anualidades vencidas, que no estén comprometidos en obras nuevas en curso de ejecución.

Dado en Palacio a diez de marzo de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(“Gaceta” 17 marzo 1928.)

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Núm. 245.

Excmo. Sr.: Las importaciones de carne congelada se regulan en la actualidad por los preceptos de la Real orden de 5 de marzo de 1920.

Pero han surgido inconvenientes sobre el alcance e interpretación del último párrafo de su regla 3.ª, la cual exige que la importación de carne de bóvidos se haga en medias reses o en cuartos, prohibiendo el paso de las partidas que no cumplan taxativamente esta condición.

Ello ha dado motivo a varias reclamaciones coincidentes en la común petición de que se modifique dicha regla 3.ª y como su existencia no tiene otro fin que el sanitario, esto es, que la inspección pueda disponer de cantidad suficiente de carne para determinar la naturaleza, especie y estado de la misma, y como para cumplirla no es necesario que los trozos se ajusten en su división o esquinado al rigorismo de las cuatro partes, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, tanto más cuanto que la regla impugnada, dificulta el comercio y excluye de la importación las carnes de superior calidad cuando vienen aisladas (piernas, lomos sueltos, etc.).

Por lo expuesto y de conformidad con la Real orden de la Presidencia del Consejo de 5 del actual.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice el despacho de las carnes frías que la “Compañía Nacional de Abastecimientos” tiene en el puerto de Barcelona.

2.º Que en lo sucesivo se admitan a la importación las carnes bovinas conservadas por el frío en trozos no inferiores a 15 kilos, previo reconocimiento y clasificación de los mismos por la competente autoridad sanitaria afecta a este Ministerio, que certificará por duplicado de la naturaleza, procedencia estado y especie a que pertenecen, entregando un ejemplar del certificado al importador y archivando el otro en la oficina correspondiente de Sanidad.

3.º Que se entienda aclarada en el sentido expuesto la regla 3.ª de la Real orden de 5 de marzo de 1920.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(“Gaceta” 17 marzo 1928.)

## Ministerio de la Guerra

### REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 38.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los individuos incluidos en el alistamiento anual, afectados de tuberculosis, que se hallen sometidos a tratamiento en Sanatorios, bien sean del Estado o particulares, así como los que se encuentren en los Hospitales, quedan dispensados de hacer su presentación personal ante los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación para el juicio de clasificación y declaración de soldados y ante las Cajas de recluta, en analogía con lo dispuesto con carácter general por los artículos 146, 238, 300 y 337 del vigente Reglamento de reclutamiento, y sean reconocidos por Médicos militares en la forma que en dichos artículos se previene en los establecimientos en que se encuentren sometidos a tratamiento, a cuyo fin, además de cumplir los familiares de los mozos los requisitos que en los mencionados artículos se determinan, remitirán los Directores de los Sanatorios y Hospitales, antes del primer domingo de marzo, a los indicados organismos, un certificado en el que se acredite su permanencia en el Establecimiento y que se hallan sometidos a tratamiento antituberculoso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1928.—Duque de Tetuán.—Señor...

(“Gaceta” 17 marzo 1928.)

Núm. 39.

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar las dudas presentadas al aplicar el número 27, letra G., del grupo III del cuadro de inutilidades, anexo al vigente Reglamento de Reclutamiento, en relación con el número 83 letra G. del grupo I del mismo, modificados por el Real decreto de 5 de julio último (B. O. núm. 150),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el número 27, letra G. del grupo III, quede redactado en la forma siguiente:

“Miopía, hipermetropía y astigmatismo que disminuya en un tercio la agudeza visual, o miopías de tres a cinco dioptrías.”

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de 1928.—Duque de Tetuán—Señor...

(“Gaceta” 17 marzo 1928.)

## Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

### REALES ORDENES

Núm. 465.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por la Junta de gobierno de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Hacer extensiva a la expresada Universidad de Zaragoza la autorización que para conferir el título de Doctor "honoris causa" y para premiar servicios eminentes prestados a la cultura pública, fué concedida a la Universidad Central por el Real decreto de 6 de febrero de 1920.

2.º Esta concesión habrá de hacerse en la forma y por el procedimiento establecido en el artículo 2.º del mencionado Real decreto, previa la aprobación por este Ministerio de la oportuna propuesta, que al efecto habrá de ser elevada al mismo por la Universidad, de la persona o personas que estime merecedoras de tal distinción honorífica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

("Gaceta" 21 marzo 1928).

Núm. 466.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto vigente la cantidad de 75.000 pesetas para concesión de subvenciones a Maestros de Patronato y a Congregaciones religiosas, y a fin de regular su distribución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes reglas:

1.ª Los maestros de Patronato de libre nombramiento y las Congregaciones religiosas en su caso, o sean las que tengan a su cargo Escuelas creadas con bienes funcionales, como previene la Real orden de 16 de marzo de 1922 ("Gaceta" del 15 de abril), podrán solicitar del Tesoro, con cargo al capítulo, artículo y concepto mencionados, la subvención que les corresponda, consistente en la diferencia entre el sueldo que perciban del Patronato o Fundación, más las gratificaciones de cualquier clase que tengan asignadas, y el correspondiente al de la última categoría del segundo escalafón, siempre y cuando desempeñen Escuelas que sustituyan a públicas obligatorias, por no estar cubierto el cupo de los nacionales que posean título profesional y que su nombramiento y posesión anterior al presupuesto vigente.

2.ª Los Maestros comprendidos en la regla anterior no podrán alegar derecho alguno a que se les incluya en los escalafones del Magisterio, ni que se refiera a efectos del mismo por el percibo de esta subvención.

3.ª La subvención tendrá carácter personal y se otorgará atendiendo al siguiente orden de preferencia:

A) Los que no hubieran disfrutado subvención en ejercicios anteriores con cargo a los mencionados capítulo y artículo.

B) Los que la hayan obtenido, atendiendo en primer lugar a los que se concedió una sola vez, en segundo a los que la disfrutaron dos y así sucesivamente, bien entendido que los que sólo obtuvieron tal beneficio en la cuantía del 50 por 100, por virtud de la consignación de 37.500 pesetas, que figuró en el presupuesto para el ejercicio semestral de 1 de julio a 31 de diciembre de 1926, sin que en el de 1927 solicitaran el otro 50

por 100, a pesar de la preferencia que les otorgó la Real orden de 21 de junio de 1927 ("Gaceta" del 5 de julio) serán considerados a los efectos de la observancia de las presentes reglas, como los que obtuvieron en el pasado año ese otro 50 por 100, o sea como subvencionados en su totalidad.

C) De entre los favorecidos con tal beneficio el mismo número de veces los que tengan menor remuneración; en iguales circunstancias los que cuenten más tiempo de servicios en su escuela y si también coincidieran decidirá el orden cronológico de apertura de los respectivos establecimientos de enseñanza.

4.ª Los Maestros interesados formularán las solicitudes con los justificantes del Patronato que acrediten cumplidamente lo previsto en las reglas anteriores y los expedientes se elevarán a este Ministerio por conducto y con informe de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

5.ª La clausura de esta clase de Escuelas o el cese por cualquier causa de los Maestros que las regenten originará en todo momento la pérdida del derecho al auxilio a cuyo efecto las Secciones administrativas respectivas darán cuenta inmediata de su falta de funcionamiento y cese para la baja oportuna en el pago.

6.ª En ningún caso habrá lugar a reservas o declaraciones de futuras preferencias una vez agotada la cifra presupuesta, que tendrá sólo aplicación expresamente durante el ejercicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 21 marzo 1928).

## SECCIÓN TERCERA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Circulares. — Convocatorias.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial vigente, he dispuesto convocar a la Excm. Diputación provincial para el día 9 del actual, a las diez y ocho horas, con el fin de reanudar las sesiones correspondientes al primer período semestral del corriente ejercicio económico.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de abril de 1928.—El Presidente, Antonio Lasierra.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 98 del Estatuto provincial vigente y en uso de las facultades que se me conceden, he dispuesto convocar a la Excm. Diputación provincial a sesión extraordinaria para el día 9 del actual, a las diez y siete horas, siendo el objeto de esta convocatoria el «Proyecto de Mancomunidad de Diputaciones españolas de régimen común, para atender al servicio de emisión de un empréstito especial destinado a la construcción de caminos vecinales».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de abril de 1928.—El Presidente, Antonio Lasierra.

## SECCIÓN QUINTA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Consejo Nacional de Combustibles.

El Comité Ejecutivo de Combustibles Sólidos, en virtud de lo dispuesto en el título II de la base sexta del Real decreto-ley número 1377, de 6 de agosto de 1927, ha acordado fijar para las hullas de la cuenca de Puertollano los precios siguientes por tonelada:

Tamaño grueso, mayor de 200 milímetros, 46 pesetas.

Tamaño doble, cribado, de 200 a 80 milímetros, 41 ídem.

Tamaño cribado, de 80 a 50 milímetros, 41 ídem.

Tamaño galleta o granadillo, de 50 a 25 milímetros, 41 ídem.

Tamaño avellana, de 25 a 15 milímetros, 31 ídem.

Tamaño menudo lavado y grancilla, de 15 a 6 milímetros, 20 ídem.

Tamaño menudo sin lavar, primera capa, de 15 a 0 milímetros, 13 ídem.

Tamaño menudo sin lavar, segunda capa, de 15 a 0 milímetros 10 ídem.

Estos precios se entenderán sobre vagón y aplicables a los carbones cuyas características sean las habituales en los suministros de estos combustibles al mercado.

Madrid, 16 de marzo de 1928.—El Presidente del Consejo Nacional de Combustibles, Luis Hermosa.

(“Gaceta” 17 marzo 1928.)

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Por D. Juan Manuel Castro Yus se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Excelentísima Diputación de Zaragoza, de catorce de febrero de mil novecientos veintiocho, que desestima la reclamación del recurrente en relación con el orden asignado en el escalafón de funcionarios de la referida Corporación.

Lo que se anuncia para los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, treinta de marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

Núm. 1.581.

## INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Sanidad.—Circular.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento de 21 de diciembre de 1927 para la aplicación de las Reales órdenes de 2 de enero y 7 de noviembre de 1926, publicado en el B. O. del 11 de enero p. p., sobre las condiciones higiénicas de hospederías, fondas, hoteles, etc., y teniéndose noticia de que son varios los pueblos de la provincia en que existen hospederías a las que, durante el verano, concurren bastantes personas, intereso a los señores Inspectores municipales que antes del día 15 del presente mes me informen sobre nombre, situación y capacidad de tales hospederías, fijando especialmente su atención en las condiciones de limpieza, abastecimiento de agua y retrete, lavaderos, etc.

Encargo muy especialmente a los señores Alcaldes que, tan pronto reciban el presente BOLETÍN, den conocimiento de la presente circular a los Inspectores municipales de Sanidad respectivos.

Zaragoza, 2 de abril de 1928.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz Canzano.

## SECCIÓN SEXTA

Alforque. N.º 1540.

Declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia el mozo Sebastián Pascual Falcón Ariño, hijo de Sebastián y Manuela, por su falta de presentación al acto de clasificación y declaración de soldados, por el presente se le cita y emplaza para que el día nueve de mayo próximo comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia; advirtiéndole que en caso contrario le parará el perjuicio correspondiente, con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento.

Alforque, 29 de marzo de 1928.—El Alcalde, Mariano Luna.

Daroca. N.º 1545.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos Manuel Domingo Badules, Jacobo Magro Sáiz y Antonio Ortega Robles, por su falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados, por el presente se les cita para que el día dos del venidero abril comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que les corresponda con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento.

Daroca, 29 de marzo de 1928.—El Alcalde, Manuel Gil.

El Frago.

Declarados prófugos por el Ayuntamiento de mi presidencia los mozos Mariano Palacio Luna, hijo de Lázaro y Antonia, y Eduardo To-

ralba Ibarbia, hijo de Mariano y de Antonia, por su falta de presentación en el acto de la clasificación y declaración de soldados, por el presente se les cita y emplaza para que el día 12 de abril próximo comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia; advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que les corresponda con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

El Frago, a 26 de marzo de 1928.—El Alcalde, Manuel Berges.

### Sos del Rey Católico. N.º 1.133.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1927.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 3.—Aprobar las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL.

Proceder a la limpieza de acequias para saneamiento de las fuentes de Calderón y Retadolla.

Adquirir ocho macetas para machacar piedra en obras municipales.

Proveer de gorra y trompeta al Alguacil de Sofuentes.

Conceder la licencia de ocho días que ha solicitado el Sereno y Voz pública M. Perdices. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 10.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Aprobar la lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y número cuadruplicado de vecinos con casa abierta, mayores contribuyentes, para la elección de Senadores.

Que la Alcaldía llame a los serenos para que manifiesten lo que haya acerca de los escándalos ocurridos hace pocas noches en algunos establecimientos y en las calles, justificando el motivo de no haber dado cuenta.

Aprobar el acta de arqueo de 31 de diciembre, con la existencia en Caja de 34.808'87 pesetas, de ellas 2.039'75 valores de depósitos.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones del mes de diciembre.

Idem la distribución de fondos por capítulos del presupuesto, que asciende a 5.000 pesetas. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 17.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Declarar ultimado el Padrón rectificado de los habitantes de este término, contra el cual no se ha presentado reclamación alguna.

Costear de fondos municipales el gasto que ocasiona el traslado a esta villa del Oficial Jefe de la línea de la Guardia civil, lo cual se comunicará al Sr. Capitán en contestación al oficio recibido, manifestándole que está preparada la vivienda para dicho Oficial y que se estudia la

construcción de nueva Casa Cuartel para el Puesto.

Encargar a la Comisión designada por el pleno en sesión de tres del actual, recoja de la Diputación provincial las cuentas municipales de 1909 a 1911 y 1916 a 1922-23 para ser sancionadas definitivamente por el Ayuntamiento según lo ordenado en oficio del Gobierno civil.

Adquirir una copia del retrato de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria (q. D. g.) que ha puesto a la venta la Asamblea Suprema de la Cruz Roja al precio de 40 pesetas para instalarlo en el Salón de sesiones, contribuyendo así a los fines benéficos y humanitarios que dicha entidad realiza en los Hospitales, Dispensarios y Ambulancias que sostiene en España y Marruecos.

Aprobar cuenta de caudales de 1.º de octubre a 31 de diciembre de 1926, rendida por el Depositario, justificada con relaciones por capítulos y con los cargarémes y mandamientos de pago según previene el art. 584 del Estatuto, ascendiendo el cargo a 63.122'72 pesetas y la data a 30.353'60, y resultando una existencia en Caja el 31 de diciembre de 33.769'12 pesetas y además 2.039'75 en depósitos.

Destinar 200 pesetas al Aguinaldo del Soldado y 100 pesetas para los damnificados de Cuba, importe líquido de una función teatral celebrada con dichos fines; y dar las gracias a los Sres. Sanjuán y Ezquerro por haber cedido desinteresadamente el local para la función.

Aprobar nota de P. Goñi, por blanqueo del local destinado a depósito municipal, 11'75 pesetas.

Reponer las faltas de árboles en la carretera municipal de las afueras.

Requerir a D. Victoriano Machín para que urgentemente haga la reparación de un muro del solar de su pertenencia en el Castillo.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 24.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL.

Tomar en consideración un escrito del Alcalde pedáneo de Sofuentes proponiendo se gratifique al Alguacil D. Longás por los servicios extraordinarios con motivo de la prestación personal que se efectúa en dicho barrio, y que al terminar este servicio informe dicho Alcalde para acordar lo procedente.

Aprobar factura de Eceiza, Murillo y Macazaga, por 6 kilogramos de macetas o porrillos para machacar piedra en obras, 18 pesetas; portes de id. 3; una corneta para el Alguacil de Sofuentes y portes 7.

Remitir al Alcalde de Sofuentes cuatro macetas de las expresadas, quedando las otras cuatro en depósito.

Quedar enterado de un oficio del señor Delegado de la Cruz Roja Española, dando las gracias por el donativo de 200 pesetas enviado para el Aguinaldo del Soldado.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 29.—Aprobar el acta de

la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Publicar, con el carácter de definitiva, la lista de Compromisarios en vista de no haberse presentado reclamaciones.

Dirigir oficio a la Dirección general de Obras públicas apoyando la nueva prórroga hasta el 20 de junio próximo que ha solicitado el contratista del trozo primero de la carretera Sos-Ruesta para terminar los trabajos.

Aprobar el pago de 286 pesetas por el saneamiento de las fuentes Calderón y Radolla, efectuado según acuerdo de 3 del actual.

Satisfacer 45 pesetas por jornales de pago en la reparación del camino de Uncastillo, efectuada por medio de prestación personal, con la observación del Sr. Ladrero de que tales trabajos han debido hacerse sin pagar jornal alguno.

Aprobar factura de Rived y Chóliz por dos juegos de placas compresoras para la Inspección del Matadero, 19 pesetas.

Facultar al Alcalde para realizar pequeñas obras de saneamiento en la fuente del barrio de Sofuentes.

Quedar enterados de la concesión de ocho días de licencia al Secretario de la Corporación hecha por el Alcalde.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 7 de febrero de 1927. El Secretario, Victoriano Almárcegui.

Aprobado por la Comisión en sesión de esta fecha; y a los efectos del art. 227 del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido la presente en Sos del Rey Católico, a siete de febrero de mil novecientos veintisiete. El Secretario, Victoriano Almárcegui.—V.º B.º El Alcalde, José Alvira.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.538.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita por medio de la presente a José Polo, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario número 572-1927, sobre estafa de dos bicicletas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 30 de marzo de 1928.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.538.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el sumario que ante el mismo se sigue con el número 79 de 1928, sobre sustracción de prendas a D.ª María González Pérez, se cita a José Alvarez González, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia sesenta y cuatro, duplicado, y secretaría de D. Santiago Calvo, con el fin de ofrecerle las acciones que determina el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 30 de marzo de 1928.—El Secretario, José de Luis.

Núm. 1.554.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de don José María Lasierra, contra D. Tadeo Pelligero Jaime, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento, y que son los siguientes:

Olivar y regadío en término de Cariñena, partida del Olivar, de dos yugadas de cabida; lindante por norte con Callicillo, sur con finca de herederos de Casilda Pascual, este camino Real y oeste con herederos de Casilda Pascual: tasada en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una viña, en la Moruela, de tres mil seiscientas cepas; lindante al norte con finca de Martín Español, sur con finca de Andrés Suso, este con barranco y oeste con finca de Juan Andrés: tasada en dos mil quinientas doce pesetas. Esta finca se halla en término municipal de Cariñena.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado y simultáneamente en el día igual clase de la Almunia de Doña Godina el día tres de mayo próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no serán admisibles posturas que no cubran por lo menos las dos tercias partes del tipo de la tasación; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Zaragoza, a treinta de marzo de mil novecientos veintiocho. — Angel Villar y Madrueno.—El Secretario, José de Luis.

Núm. 1.556.

Zaragoza.—Pilar.

D. Fermín-Delmás Moya, Juez-Comisario de la quiebra de la Sociedad Mercantil de esta plaza «Alegria Hermanos».

Por el presente se hace saber: Que para cubrir atenciones y reducir a metálico las existencias de la quiebra necesaria de la razón Social «Alegria Hermanos», se sacan a venta en pública subasta y por primera vez, dichas existencias, que son las siguientes:

MAQUINARIA

Sección corte y guarnecido:

	Pesetas.
Una máquina Marvel, de rebajar piel, modelo 5, núm. 471	1.450
Una ídem Rapid, de dobladillar, modelo B., núm. 1.474	1.575
Una ídem Royal, de perforar, modelo B., núm. 1.539	1.100
Una ídem de moldear cortes	400
Una ídem de perforar cortes, United C. E. L.	480
Una ídem de remachar ojetes, United núm. 174 S.	45
Una ídem de remachar ganchos, Matas	25
Una ídem id. id. id.	25
Una ídem Prestón de hacer patronos United, C. núm. 520	2.800
Una ídem de orlar patronos, United núm. 583	100
Una ídem Singer cilíndrica, núm. 46 W6	500
Una ídem id. id., núm. 18	500
Ocho ídem id. planas, 31.15, a 190 pesetas	1.520
Tres ídem id. id., 31.K.15, a 190 id.	570
Tres ídem id. id., 16.K.1, a 260 id.	780
Tres ídem id. id., 16.K.2, a 260 id.	780
Una ídem id. para coser botones, núm. 58.9	290
Un motor de 5 H.P., núm. 707	750
Una máquina United de sentar costuras, núm. 3.129	125
Una ídem Singer de brazo, núm 29 K.1	450
Una ídem id. de columna 51w. 28w. 271.267	780
Una ídem id. para hacer puntos 17 w.2, núm. w375.502	475
Una ídem id. de dos agujas 22w. 57, núm. 412.821	650
Una ídem id. de columna con cuchilla de recortar	800
Doce metros bancada para máquinas sección cortes con su árbol, cojinetes, poleas y correas	1.200
Una mesa para la máquina de abrir costuras, núm. 3.129, con su transmisión	150
Una máquina pluma, modelo C., de rebajar, núm. 289	1.000

Pesetas.

Sección suela:

Una máquina Planet de certar suelas, modelo D., núm. 1.552	3.000
Una ídem Smhitd de igualar id., id. M., núm. 1.781	1.000
Una ídem afiladora de cuchillas Planet, núm. 259	400
Una ídem Apex de igualar el borde de las suelas, núm. 1.403	450
Una ídem id. de hacer hendidos B. 1.469	700
Una ídem Sansón de moldear suelas, núm. 1.090	2.500
Una ídem Apex de recortar tiras, 15'65	350
Una ídem de levantar hendidos, modelo 3, núm. 954	450
Una ídem Young de moldear contrafuertes, núm. 132	800
Una ídem Star de roscar viras, número 1.025	250
Una ídem guillotina para seccionar suelas	600
Una ídem de pedal para cortar suela, núm. 308	450
Una ídem Watson de rebajar contrafuertes, núm. 957	450
Una ídem de plato para cortar suela, núm. 283	1.400
Una máquina pluma de rebajar, modelo núm. 850, United	3.000
Una ídem de cortar viras Apex, número 633	600
Una ídem afiladora de cuchillas, lv1 J. 565	250
Un motor de 12 H.P.	1.400
Un barrón de hierro transmisor con sus soportes, cojinetes, poleas y correas	1.200
Una monta cargas	150
Diez metros bancada para máquinas	200
Un calibrador de 200 mm.	40
Una máquina de lijar, núm. 7	450
Una ídem de marcar números, número 172	110

Secciones montado, cosido y acabado:

Una máquina Blake Rapid, de coser suela, núm. 251 J.	2.600
Una ídem Galapeher, de ahormar, núm. 501 S.	275
Una ídem de cerrar hendidos, modelo w 369	450
Una ídem de alisar plantas, número 1.097	2.500
Una ídem T. A. B., de desvirar taloneras, núm. 816, con apiladora para la misma, 592 S.	1.050
Una ídem T. A. B., de desvirar cantos, 8.778 con apiladora	950
Una ídem de lijar tacones, número 2.739	1.100



Pesetas.

Pesetas.

Nueve idem id., id. núm. 90, a 2 idem. . . . . 18  
 Veinte idem id., id. 87 núm. 32, a 2 idem. . . . . 40  
 Nueve idem id., id. 56 núm. 90 n/lus: tre, a 2 idem. . . . . 27  
 Veintitrés idem id., id. 56 núm. 40, a 2 id. . . . . 46  
 Seis idem id., id. 88 núm. 44, a 2 id. . . . . 12  
 Catorce idem id., id. 85 núm. 48, a 3 idem. . . . . 42  
 Cinco idem id., id. núm. 48, a 3 id. . . . . 15  
 Cuatro gruesas cordones art. 88, número 28, a 1'50 pesetas. . . . . 6  
 Quince idem id., id., núm. 44, a 3 id. . . . . 45  
 Cuatro idem id., id. 40, núm. 60, a 2 idem. . . . . 8  
 Siete idem id. encerado, de 60, a 2'25 id. . . . . 15'75  
 Doscientas cincuenta y ocho bobinas hilo canillas corneta, a 1'50 id. . . . . 387  
 Ciento treinta y dos idem id. id., a 1'50 id. . . . . 498  
 Dos docenas carretes hilo anzuelo, a 4 idem. . . . . 8  
 Cuatro id. bobinas hilo anzuelo a 8 idem. . . . . 32  
 Dos idem carretes id. B. Anzuelo, a 4 id. . . . . 8  
 Cuarenta y seis bobinas seda Suiza Z, a 5 id. . . . . 230  
 Ocho docenas hilo n/24 Llave, a 10 idem. . . . . 80  
 Cien docenas hilo n/30 Cable cadena, a 9 id. . . . . 900  
 Diez y ocho idem id. n/20 Cadena, a 6 id. . . . . 90  
 Tres idem id. c/24 Cable cadena, a 8 idem. . . . . 24  
 Veintiséis idem id. c/30 Dalia, a 5 id. . . . . 130  
 Diez y ocho idem id. color Pil Fort, a 7 id. . . . . 126  
 Catorce idem id. n/Pil Fort, a 7 id. . . . . 98  
 Treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco kilos hilo Blake, a 5, 6 y 7 cabos, a 20 id. . . . . 767'70  
 Cinco y media docenas 66 libras hilo Blake, 5, 6 y 7 cabos, a 80 id. . . . . 440  
 Trece ovillos hilo Blake de 6 cabos, a 6 id. . . . . 78  
 Nueve idem id. id. de 5 id., a 6 id. . . . . 54  
 Cuatro mil doscientos kilos hilo extra crudo, de 6 y 8 cabos, a 10 id. . . . . 42  
 Siete 1/2 docenas 86 libras hilo puntear, 7, 9 y 10 cabos, a 168 id. . . . . 1.204  
 Ocho mil enatrocientos kilos hilo puntear, 10 cabos, a 20 id. . . . . 168  
 Seis libras hilo puntear, de 6 cabos, a 22'50 id. . . . . 540  
 Setenta y dos bobinas hilo Blake, de 6, 7 y 8 cabos, a 8 id. . . . . 576  
 Setenta y dos idem id. puntear, de 9, 11 y 12 cabos, a 10 id. . . . . 720

Sesenta y siete docenas tacones Luis XV madera, a 3 id. . . . . 201  
 Nueve idem id. id. forrado suela, a 6 id. . . . . 54  
 Seis idem id. id. piel, a 6 id. . . . . 35  
 Nueve idem id. id. madera barnizados, a 4 id. . . . . 36  
 Cincuenta idem id. madera Bally, a 2 id. . . . . 100  
 Diez y seis pares tacones goma, a 1 id. . . . . 16  
 Seis y media docenas tapas goma color núm. 4, a 3'20 id. . . . . 20'80  
 Una docena punteras goma núm. 2, a 2 id. . . . . 30  
 Dos idem tapas núm. 3, a 15 id. . . . . 6  
 Dos idem suelas núm. 3, a 3 id. . . . . 6  
 Dos idem id. núm. 4 a 20 id. . . . . 40  
 Sesenta rollos cinta cartulina máquina perforar, a 0,50 id. . . . . 30  
 Siete mil doscientos kilos cera en panes . . . . . 100  
 Diez mil doscientos treinta idem id. id. barras . . . . . 100  
 Tres mil cuatrocientos idem id. n/pa nes . . . . . 75  
 Mil quinientos idem id. n/barras . . . . . 100  
 Treinta y nueve pastillas Boston Polish, a 1 id. . . . . 39  
 Ocho botes crema, a 2 id. . . . . 16  
 Un cepillo climas núm. 43 lijar plan-tas . . . . . 13  
 Dos cepillos climas núm. 3.668 para limpiar el punto . . . . . 16  
 Seis pinceles pelo camello núm. 2, a 3 id. . . . . 18  
 Siete idem id. id. núm. 1/2 y 1, a 2 id. . . . . 14  
 Cuatro cepillos tres hileras número 106, a 0 50 id. . . . . 2  
 Cuatro idem dos id. núm. 5.105, a 0'40 id. . . . . 1'60  
 Doce frascos reparador charol número 1, a 2 id. . . . . 24  
 Cinco idem id. id. núm. 2, a 2 id. . . . . 10  
 Un idem id. id. núm. 3, a 2 id. . . . . 20  
 Un litro reparador charol núm. 3 . . . . . 50  
 Un idem Vincitor y medio tiempo . . . . . 50  
 Un 1/2 Imperial Ruset Cream . . . . . 70  
 3/4 Boston Naco Cleaner . . . . . 20  
 Veintidós frascos Naco Calf Airedale, a 1 id. . . . . 22  
 Un litro Cristalicon . . . . . 51  
 Tres docenas lapiceros de marcar pieles . . . . . 62  
 Mil trescientos kilos hilo en bobina para marchamos a 15 id. . . . . 29'50  
 Quince millares marchamos a 3 id. . . . . 45  
 Cinco millares precintos para pa-quetes, a 5 id. . . . . 25  
 Treinta millares asillas para botones, a 0'50 id. . . . . 15  
 Tres mazos botones 3/4 París . . . . . 12'36  
 Ocho gruesas botones, 4 1/2 París . . . . . 3'20  
 Diez y seis gruesas botones corozo, a 2 id. . . . . 32

	Pesetas.
Veinte idem id. fantasía n/c/a a 1'80	36
idem id. . . . .	16'80
Seis idem id. plata y oro, a 2'80 id.	16'80
Diez docenas idem 4 1/2 C/ Paris, a	0'30 id. . . . .
Siete idem id. 3,988 plata, a 3 id.	21
Una idem hebillas 4,012 plata . . . .	5'95
Veintisiete millares idem presión, a	26 id. . . . .
Trescientas hebillas piel y adornos	zapatos, a 0'35 id. . . . .
Cuarenta y ocho pares cordones se-	da en borlas, a 0'15 id. . . . .
Doscientos metros cinta seda ancha,	a 0'05 id. . . . .
Treinta metros cerco blanco, a 0'90	idem . . . . .
Cuatrocientas estrellas esmeril Unión,	a 21'80 id. . . . .
Treinta millares ojetes invisibles, ni-	quel, a 1'15 id. . . . .
Veinte idem id. corrientes, a 0'85 id.	Cinco idem id. exagonales amarillos,
a 3'15 id. . . . .	15'75
Dos y medio idem id. color corrien-	tes, a 0'85 id. . . . .
Dos y medio idem ganchos idem id.,	a 4'20 id. . . . .
Cuatro idem ojetes celuloide ovala-	dos, a 1'60 id. . . . .
Treinta idem ganchos negros co-	rrientes, a 3'50 id. . . . .
Seis y medio idem id. color celuloi-	de, a 5'95 id. . . . .
Dos idem remaches, a 3'85 id. . . . .	7'70
Cinco calcomanías (5 millares), a 14	idem . . . . .
Seis rollos lija esmeril para tacones,	a 67'50 id. . . . .
Doce rollos papel tela para tacones . .	69'95
Cuatro kilos papel engomado para	precintos, a 4'95 id. . . . .
Veintiocho piedras esmeril Hoover,	a 2'20 id. . . . .
Doce piedras esmeril para fresas, a	0'70 id. . . . .
Ciento cuarenta metros papel imper-	meable, a 0'50 id. . . . .
Ochenta y un kilos sedal para pague-	tes, a 1'60 id. . . . .
Ciento cuarenta idem papel número	202, a 0'85 id. . . . .
Ochenta y cuatro idem id. número	591, a 0'45 id. . . . .
Ciento nueve idem F. L. Gg., a 0'85	idem . . . . .
Un rollo lija núm. 70 E . . . . .	113'40
Seiscientos cuarenta y medio kilos	goma negra, a 1'95 id. . . . .
Ciento ochenta y dos y medio idem	id. roja, a 1'45 . . . . .
Doscientos ochenta y nueve idem	id. id. Avión, a 1'60 id. . . . .

	Pesetas.
Ciento diez y ocho idem id blanca,	a 1'55 id. . . . .
Treinta y seis idem aceite Engine	Dragón Oil, a 0'95 id. . . . .
Cincuenta idem de Semences, máqui-	na núm. 9 a 3'20 id. . . . .
Cincuenta idem id. id. mano, núm. 9,	a 2'15 id. . . . .
Cincuenta idem id. id., núm. 8, a 2'10	idem . . . . .
Cincuenta idem id. id., núm. 7, a	2'15 id. . . . .
Cincuenta idem id. id., núm. 6, a	2'20 id. . . . .
Setenta y cinco idem id. id. máqui-	na núm. 7, a 3'25 id. . . . .
Quince idem id. id., núm. 8, a 3'15 id.	Cincuenta y cinco idem id. id., núm.
ro 9, a 3'10 id. . . . .	170
Trescientas onzas pez rubia ameri-	cana, a 1 id. . . . .
Veinticinco millares cambrillones ma-	dera niño, a 5'60 id. . . . .
Veinticuatro idem id. id. señora, a	7'70 id. . . . .
Veintiuno idem id. id. caballero, a	14 id. . . . .
Doscientos dos metros ochenta cen-	tímetros Pegamoid, C/, a 1'35 id. . . .
Mil doscientos metros cerco 13 mm.	a 28 id. . . . .
Mil idem id. 14 mm., a 31'55 id. . . . .	315'50
Dos mil seiscientos cincuenta idem	id. 15 mm., 31'55 id. . . . .
Dos mil cuatrocientos cincuenta idem	id. 16 mm., a 33'60 id. . . . .
Setecientos ochenta y cinco idem	id. 15 mm., a 0'50 id. . . . .
Cuatrocientos veinte idem id. 16 mm.,	a 0'50 id. . . . .
Cien idem id. 17 mm., a 0'50 id. . . . .	50
Tres mil ochocientos ochenta y seis	metros cuarenta centímetros se-
mi-retor, a 0'65 id. . . . .	2.526'15
Mil noventa y seis cuarenta idem	id. id., a 0'55 id. . . . .
Ciento tres ochenta idem paño ne-	gro, 850, a 5'10 id. . . . .
Ciento diez y seis noventa idem id.	id., 1,000, a 6'50 id. . . . .
Veintidós sesenta hilos núm. 6 para	atar cortes a 4'90 id. . . . .
Trescientos veintidós metros cuaren-	ta centímetros cuti blanco supe-
rior, a 1'10 id. . . . .	351'60
Ciento sesenta ochenta idem id. id.	extra, a 1'35 id. . . . .
Setecientos sesenta y cinco sesenta	idem elefante, a 0'50 id. . . . .
Treinta y cinco idem satén a 1'25 id.	Ciento sesenta y uno idem percalina
inglesiana, a 0'55 id. . . . .	83'55
Ciento dos sesenta idem dril negro,	a 0'65 id. . . . .
66'70	

Pesetas.

Pesetas.

Cuarenta y dos veinte idem Paga... 97  
 moid negro, a 2'30 id... 162  
 Treinta idem id. gris, a 5'40 id... 218'50  
 Noventa y cinco kilos clavos bespe...  
 ciales a 2'30 id... 48'50  
 Veinticinco ochenta idem cinta Sta...  
 per Take a 1'90 id... 24  
 Veinte idem cabos algodón a 1'20 id... 32'20  
 Dos mil ochocientos palillos para...  
 zapatos a 1'15 id... 232  
 Mil cuatrocientos pares plantillas  
 piel para zapatos, a 0'20 id... 49'40  
 Cuatrocientos noventa y cuatro idem...  
 id. Pegamoid a 0'10 id... 30  
 Seiscientos idem id. papel, a 0'05 id... 14  
 Cuatrocientos idem id. elefante...  
 Veintitrés kilos clavos para cons...  
 truir tacones, a 1'15 id... 25'45  
 Cien idem alfileres a 1'20 id... 120  
 Trescientos quince idem clavos Litg...  
 himng a 2 id... 630  
 Veintiocho idem id. hierro 8, 10 y 12...  
 a 1'95 id... 54'60  
 Ocho sesenta chapas latón rombo...  
 a 3'85 id... 33'40  
 Diez kilos puntas para tacones de  
 madera, a 1'45 id... 14'50  
 Ocho sesenta idem alambre latón...  
 rombo, a 5'20 id... 44'70  
 Veinticuatro cuarenta idem id. hie...  
 pro redondo, a 1'30 id... 31'75  
 Catorce cuarenta idem id. de fijar...  
 viras, a 2'10 id... 30'25  
 Seis idem puntas cabeza plana 7/18...  
 a 1'20 id... 7'20  
 Tres gruesas de protectores cinder...  
 tos a 0'75 id... 2'25  
 Ocho cincuenta kilos puntas cabeza...  
 cónica 6/6 a 1'20 id... 10'20  
 Diez litros cemen para goma, a 1'45...  
 idem... 14'50  
 Ciento diez idem id. id. suela, a 1'30...  
 idem... 143'0  
 Ciento cuarenta y seis kilos cola...  
 reempli, a 0'55 id... 80'80  
 Ocho litros de Quid Red, 209...  
 Seis idem de Ruset, 709... 28'20  
 Ocho idem de Ruset, 1.013... 25'90  
 Ocho idem id. id., 705... 36'05  
 Veinte idem id. id., 7.110... 33'75  
 Seis idem id. id., 761... 90'30  
 Nueve idem de Rec. 720... 24'45  
 Ciento idem de id. Rudsar 842... 39'35  
 Tres y medio idem de id. id. 813... 22'55  
 Sesenta kilos cola Plas Tral a 0'70... 11'15  
 idem... 42'V  
 Cincuenta litros tinta para plantas...  
 a 2'10 id... 110'50  
 Ciento setenta idem idem para can...  
 tos Quid Edge M. T., a 2 id... 340'2  
 Cuatro idem revividor a 0'50 id... 2  
 Siete idem brillantina, 2 S. S., a 1'95... 13'65  
 idem... 42'30  
 Doce idem id., a 3'55 id... 42'30

Tres idem id., a 3'85 id... 11'55  
 Veinte idem idem apresto... 85'40  
 Tres idem Ambar Polish, a 3'55 id... 10'65  
 Doce idem composición para el luja...  
 do de tacones a 1'15 id... 18'80  
 Cuatro idem Quid Ruset Naco Gris...  
 a 3'35 id... 13'40  
 Un idem tinta para tacones de ma...  
 dera... 2'80  
 Dos idem brillantina color, a 3'55... 7'10  
 idem... 7'10  
 Seis crepé Edje Estain, a 3'55 id... (6...  
 litros... 24'30  
 Uno setenta kilos en tacones, a 8'80...  
 idem... 13'95  
 Cuatro treinta y cinco idem crema...  
 en tapas, a 6'80 id... 48'20  
 Doscientos cincuenta y ocho cin...  
 cuenta idem goma roja en tacones...  
 y tapas, a 1'45 id... 374'80  
 Sesenta y tres metros papel negro...  
 para plantillas, a 1'20 id... 75  
 Ciento cuarenta idem para barretas...  
 a 1 id... 140  
 Sesenta y cinco kilos de semi-cor...  
 cho, a 0'55 id... 35'75  
 Treinta metros Pegamoid n/ para...  
 transparentes, a 1'20 id... 36  
 Diez idem correa lona de 25 mm, a...  
 0'75 id... 7'50  
 Diez idem id. id. de id. 40 mm, a 1 id... 10  
 Treinta idem id. id. de 55 mm, a...  
 1'45 id... 43'50  
 Veinte litros de Vulcagon, a 3 id... 60  
 Cinco millares precintos de caja, a...  
 5'60 id... 28  
 Mil seiscientos treinta y tres cajas...  
 cartón oro, a 0'20 id... 326'60  
 Tres mil trescientas siete idem id...  
 señora, a 0'15 id... 196'05  
 Doscientos ochenta y ocho idem id...  
 niño, a 0'10 id... 28'80  
 Cinco cajas de madera, núm. 1, a...  
 6'10 id... 30'50  
 Seis idem id. id., núm. 2, a 5'95 id... 35'70  
 Tres idem id. id., núm. 4, a 3'95 id... 19'75  
 Tres idem id. id., núm. 3, a 5'10 id... 15'30  
 Cinco idem id. id., núm. 5, a 3'55 id... 17'75  
 Tres idem id. id., núm. 6, a 3'30 id... 9'90  
 Diez pares piel imitación lagarto, a...  
 2'40 id... 21  
 Cincuenta y dos pares dongola n/...  
 trozos, a 0'60 id... 31'20  
 Seis pares anca de potro, a 1'75 id... 10'50  
 Diez pares rusia color, a 1'45 id... 14'50  
 Treinta y cuatro pares becerro c/...  
 127, a 1'45 id... 49'30  
 Ochenta y un pares pieles varios...  
 colores, a 1'40 id... 11'35  
 Trescientos sesenta y siete veinticin...  
 co pares badana avellana, a 0'55...  
 idem... 146'95  
 Ciento cuarenta y seis idem id. gris...  
 a 0'55 id... 91'30



	Pesetas.
Treinta y seis veinticinco idem de naco lozant 1305 C. H. M., a 1'65 id.	59'80
Cinco idem de calcuta color, clase D, a 1'05 id.	5'25
Ocho idem de charol, a 1'55 id.	12'40
Diez idem id. id., a 1'60 id.	16'00
Veintiuna idem naco, a 1'55 id.	32'55
Ochenta y cinco setenta y cinco idem de badana avellana, a 0'50 id.	42'85
Treinta y nueve idem id. id. gris, a 0'50 id.	19'50
Dos mil quinientos kilos de badana negra, a 11'05 id.	27'65
Tres mil ochocientos retal engrasado para fuelles, a 3'50 id.	13'30
Diez y ocho kilos retal para avíos, a 3'50 id.	63
Sesenta metros papel para plantillas, a 1'20 id.	72
Dos idem pegamoid charol, a 5'25 id.	10'50
Seis idem paño, a 5'75 id.	34'50
Quince idem lona blanca, a 2'10 id.	21'50
Cinco cincuenta idem elástico, a 2'30 idem.	11'40
Ciento diez y nueve idem drill, a 0'50 idem.	59'50
Veinticinco idem rapón, a 2'25 id.	56'25
Veinte idem pegamoid negro, a 2'75 idem.	55
Diez idem id. gris, a 5'40 id.	54
Veinte idem id. naranja, a 1'25 id.	25
Quince idem elefante, a 0'50 id.	7'50
Quince idem satén, a 1'25 id.	18'75
Cinuenta idem papel impermeable, a 0'50 id.	25
Quince idem inglesina, a 1'05 id.	15'55
Veinte idem cuti blanco superior, a 0'85 id.	17
Cuarenta metros cuti blanco extra, a 1'20 id.	48
Ocho idem retor, a 1 id.	8
Cinco idem cuti negro extra, a 1'20 id.	6
Uno setenta y cinco idem lona blanca doble, a 3'50 id.	6'15
Diez kilos cartón cuero, a 0'40 id.	4
Cuatro conos hilo de ojales, a 4'90 id.	19'60
Un millar de ojetes blancos.	2'25
Seis y media docenas Fil Fort, a 7'90 id.	51'35
Doscientos cincuenta metros firante 521.3, a 7 id.	17'50
Trescientos cincuenta idem id. 532.2, a 4'70 id.	16'45
Cinuenta idem id. color estrecho, a 3'95 id.	29'70
2/12 docena hilo Dalfa negro, número 24, a 5'30 id.	0'88
Media idem cadena negro, número 20, a 6'85 id.	3'42
18/12 docena cable cadena, número 30, a 8 id.	16'40
Media docena hilo blanco de anillas, a 5'05 id.	2'50

	Pesetas.
Una idem id. número 24 anzuelo, a 5'05 id.	5'05
10/12 idem hilo negro, número 24 llave, a 7'85 id.	6'55
Cinco bobinas negro de canillas, a 1'55 id.	7'75
Trescientas noventa y cuatro agujas Singer varios números, a 10'50 id.	41'35
Diez y siete idem United punta lanaza.	4'20
Siete idem id. curvas ojatera.	2'80
Un mazo botones negros redondos.	2'85
Un millar remaches.	3'85
Una gruesa hebillas niqueladas.	2'05
Tres millares ganchos negros corrientes, a 3'50 id.	10'50
Ocho idem id. color, a 4'20 id.	33'60
Siete idem id. celuloide, a 5'10 id.	35'70
Nueve idem id. negros celuloide, a 5'10 id.	45'90
Quince idem ojetes negros corrientes, a 0'90 id.	13'50
Dos idem id. color id., a 0'90 id.	1'80
Veintidós idem id. id. celuloide a 1'90 id.	41'80
Cinco idem id. 300 color corrientes, 1'05 id.	5'25
Medio idem id. id. celuloide, a 2'10 id.	1'05
Cinco idem ganchos amarillos grandes, a 7'35 id.	37'75
Cinco idem ojetes id., a 3'15 id.	15'75
Mil setecientos kilos bordillo hierro para patrones, a 5'60 id.	9'55
Trescientos sesenta pares brodequines ternera cromo señora, a 6'10 id.	2'196
Setenta idem id. id. id. id., a 6'10 id.	42'70
<i>Suelaje:</i>	
Mil trescientos catorce kilos retal suela para tapas, a 2 pesetas.	2'628
Ciento cuarenta y nueve idem suela 1. <sup>a</sup> 7/8, a 4 id.	596
Setenta y dos idem id. 2. <sup>a</sup> id., a 3 id.	216
Ciento treinta y ocho idem id. palmillas, a 3 id.	414
Ciento veintisiete idem id. id., a 2 id.	254
Sesenta y seis idem retal goma negra, a 0'20 id.	13'20
Cuatrocientos dos idem id. id. roja, a 0'80 id.	321'60
Cinco idem serraje palmilla, a 2 id.	10
Diez y ocho idem id. id., a 2 id.	36
Veintitrés vacas y bueyes, a 4 id.	92
Cuarenta y tres kilos suela americana mixta, a 3 id.	129
Veintiocho idem id. id. id., a 3 id.	84
Doce idem id. id. id., a 2 id.	24
Diez y ocho idem palmilla 1. <sup>a</sup> , a 4 id.	72
Diez y siete idem suela para tapas, a 1 id.	17
Quinientos setenta y dos idem cartón Granorde, a 1 id.	572

	Pesetas.
Cinco ídem retal goma negra para tapas, a 1 íd.	5
Ciento sesenta y ocho ídem suela en tacones, a 3 íd.	504
Quinientos veintinueve ídem íd. tapas, a 3 íd.	1.587
Doscientos diez y seis ídem íd. íd. retal, a 1 íd.	216
Doscientos cincuenta y cinco ídem cartón cuero, a 0'40 íd.	102
Mil doscientos pres. topes Waleo, a 0'10 íd.	120
Setenta y un kilos retal goma roja para tapas, a 0'50 íd.	35'50
Ciento cuarenta y siete ídem goma roja auto, a 1 íd.	147
Cuarenta y cinco ídem suela en topes, a 4 íd.	180
Cuarenta y cuatro ídem serraje en topes, a 3 íd.	132
Cuarenta y siete ídem en suelas cortadas, a 5 íd.	235
Veintiuno ídem suela en viras a 5 íd.	105
Veintisiete ídem íd. en contrafuertes, a 5 íd.	135
Treinta y seis ídem serraje en contrafuertes, a 3 íd.	108
Cuarenta y cinco ídem íd. y cartón en C/ fuertes, a 2 íd.	90
Ochenta ídem suela en palmillas, a 5 íd.	400
Siete ídem serraje en palmillas, a 3 íd.	21
Cuarenta y una ídem íd. y cartón en palmillas, a 2 íd.	82
Veinticinco ídem íd. e íd. en íd., a 2 íd.	50
Ciento veintiséis ídem retal goma blanca, a 0'20 íd.	25'20
Veinticinco ídem goma roja en suelas, a 1 íd.	25
Veintinueve y medio ídem negra en suelas, a 2 íd.	59
Cinco ídem retal crepé, a 3 íd.	15
Ochenta ídem cola en polvo, a 1 íd.	80
Trescientos ochenta y dos ídem suela en tapas, a 2 íd.	764
Ochenta y seis ídem serraje y cartón en palmillas, a 2 íd.	172
Doscientos siete ídem suela, a 3 íd.	628
<b>Obra en fabricación:</b>	
Seis pares Brod Boxcalf caballero, a 10 pesetas	60
Sesenta y dos ídem íd. Ternera cromado caballero, a 9 íd.	558
Ciento cuarenta ídem íd. íd. oscaria caballero, a 9 íd.	1.260
Veintiséis ídem piel hierro caballero, a 11 íd.	286
Ciento diez y nueve ídem media bota-dongola negra caballero, a 6 íd.	714

	Pesetas.
Tres ídem íd. íd. becerro color caballero, a 7 íd.	21
Seis ídem botas piezas Boxcalf caballero, a 10 íd.	60
Veintiún ídem zapato ternera cromado caballero, a 9 íd.	189
Veintiocho ídem íd. rusia color, caballero, a 10 íd.	280
Veinticuatro ídem íd. oscaria cromado, caballero, a 8 íd.	192
Ciento dos ídem íd. becerro color, caballero, a 10 íd.	1.020
Doscientos ocho ídem ternera cromado, señora, a 8 íd.	1.664
Ciento setenta y cinco ídem brodequín oscaria cromado señora, a 7 íd.	1.225
Catorce ídem zapatos ternera cromado, señora, a 6 íd.	84
Veinticuatro ídem íd. oscaria íd. íd., a 6 íd.	144
Cincuenta y un ídem íd. becerro color señora, a 8 íd.	408
Cuarenta y cuatro ídem íd. rusia color señora, a 8 íd.	352
Cincuenta y dos ídem íd. Naco señora, a 9 íd.	468
Diez ídem brodequín piel hierro cadete, a 9 íd.	90
Diez y siete ídem zapatos becerro color, a 8 íd.	136
Ciento uno ídem íd. íd. íd. niño, a 6 íd.	606
Ocho ídem íd. Boxcalf negro niño, a 6 íd.	48
Sesenta y seis ídem íd. de ternera cromado señora, a 4 íd.	264
Ciento noventa y dos ídem íd. de oscaria íd. íd., a 5 íd.	960
Treinta ídem íd. rusia color señora, a 6 íd.	180
Setenta y seis ídem íd. becerro color, a 6 íd.	456
Veintitrés ídem íd. naco señora, a 6 íd.	138
Veinte ídem íd. becerro color niño, a 5 íd.	100
Veinticinco ídem brod. vaca impermeable cromado, a 6 íd.	150
Setenta y dos ídem media bota dongolas negras, a 4 íd.	288
Trescientos quince ídem brod. ternera cromado caballero, a 6 íd.	1.800
Ciento noventa y ocho ídem íd. oscaria cromado caballero, a 6 íd.	1.188
Seis ídem íd. becerro color, a 7 íd.	42
Ochenta y dos ídem íd. boxcalf negro, a 6 íd.	492
Once pares botas moldeadas boseaf, a 6 íd.	66
Ciento cuarenta y tres ídem íd. ternera cromado, a 6 íd.	858
Veintidós ídem íd. pieza oscaria cromado, a 5 íd.	110

	Pesetas.
Ciento treinta y dos ídem zapato ter-	
nera cromo caballero, a 5 íd.	660
Ciento veinte ídem íd. oscaría íd. íd.	
a 5 íd.	600
Ocho ídem íd. rusia color cromo ca-	
ballero, a 6 íd.	48
Doscientos uno ídem íd. becerro co-	
lor caballero, a 6 íd.	1 206
Cuatro ídem brod. oscaría cromo ca-	
dete, a 5 íd.	20
Quince ídem íd. bosealf cromo a	
11 íd.	165
Trescientos diez y seis ídem íd. os-	
caria íd., a 8 íd.	2 128
Diez y ocho ídem íd. rusia color a	
11 íd.	198
Sesenta y tres ídem íd. piel hierro	
a 12 íd.	756
Diez y seis ídem media bota dongo-	
la negra caballero, a 8 íd.	128
Quince ídem brod. becerro color, a	
11 íd.	165
Ciento veintiano ídem bota paño ch-	
oscarías caballero., a 8 íd.	968
Ciento once ídem brod. ternera cro-	
mo íd., a 9 íd.	999
Cuatro ídem zapato íd. íd. íd., a 10 íd.	
Once ídem íd. rusia color íd. íd., a	
11 íd.	121
Setenta y siete ídem íd. oscaría íd.	
íd., a 8 íd.	616
Siete ídem íd. becerro color íd., a	
10 íd.	70
Cuatro ídem íd. calceta íd. íd., a 9 íd.	
Cuatro ídem íd. dongola negra íd., a	
9 íd.	36
Doscientos diez y ocho ídem brod.	
ternera cromo señora., a 9 íd.	1 962
Noventa y cinco ídem zapato íd. íd.	
íd., a 7 íd.	665
Ciento setenta y cuatro ídem íd. os-	
caria íd. íd., a 7 íd.	1 218
Veintidós ídem íd. becerro color íd.,	
a 9 íd.	198
Once ídem íd. naco. íd., a 9 íd.	
Trece ídem íd. charol íd., a 9 íd.	
Seis ídem íd. dongola íd., a 7 íd.	
Ochenta ídem polaca oscaría íd., a	
7 íd.	560
Ocho ídem zapatos ante negro, a	
10 íd.	40
Doce ídem íd. becerro color cadete,	
a 9 íd.	108
Tres ídem íd. oscaría cromo íd., a	
7 íd.	31
Cinco ídem íd. ternera íd. íd., a 8 íd.	
Nueve ídem brod. oscaría íd. íd., a	
9 íd.	40
Treinta ídem zapatos becerro c/ ni-	
ño, a 7 íd.	81
Veinticuatro ídem brod. ternera cro-	
mo íd., a 7 íd.	210
Setenta y siete ídem íd. retal oscaría	
íd., a 5 íd.	168
	385

	Pesetas.
Doscientas cincuenta ídem muestras	
a viajantes, a 8 íd.	2 000
Diez ídem sueltos, a 5 íd.	50
Cuarenta y seis ídem saldos, a 1 íd.	84
Treinta y seis ídem (quinzo) a 5 íd.	180
<b>Total</b>	<b>197 529 89</b>

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, el día veinte de abril próximo, a las diez y seis horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación del lote a que aspiren a rematar.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cedario a un tercero; y

Que la Sindicatura, que la constituyen D. Pedro Monserrat, D. Simón Mora y D. Andrés Vera, con domicilio el primero en la calle del Azogue, número 72, darán razón del lugar en que se encuentran los bienes, para que puedan examinarlos los que lo deseen.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiocho.—F. Delmás Mo-

ya.—D. S. O., Santiago Calvo.

**Distrito del Hospicio.—Madrid.**

**Edicto.**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Vicente Claro y López, sobre secuestro y posesión interina de una finca para garantir un préstamo hipotecario de quince mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por el precio de treinta mil pesetas, la finca siguiente:

En Zaragoza, casa en dicha ciudad, en la calle de Casta Alvarez, número ochenta y dos, enclavada en la manzana treinta y ocho, consta de cinco plantas y azoteas, y una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados, tres decímetros; linda por la derecha entrando con casa de D. Mariano Ferraz Ramiz, por la izquierda con la número ochenta y cuatro de la calle citada; propiedad del prestatario, y por la espalda con casa de D. Mariano Chicot Ruiz.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Zaragoza, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo en que la expresada finca sale a subasta; que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efec-

tivo de dicho precio; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, José M.<sup>o</sup> de Antonio. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Juez de primera instancia, Marín.

Núm. 1.531.

### Lérida.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en el procedimiento judicial promovido ante este Juzgado y bajo mi fe por D. Ramón Caixal Carre, propietario y vecino de Vilarell, en esta provincia de Lérida, y partido judicial de Borjas Blancas, contra los consortes D. Silverio Rodés Sanjuán y D.<sup>a</sup> Francisca Betria Estruga, vecinos de Mequinenza, en el partido judicial de Caspe y provincia de Zaragoza, se venden en segunda y pública subasta, como propias de éstos, las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> Las dos mitades indivisas que corresponden a los consortes demandados de una casa, situada en el casco de la villa de Mequinenza y su calle de las Piedras, número catorce; que consta de dos pisos sobre el firme, y de la superficie de cuarenta metros cuadrados aproximadamente, y la que linda por la derecha entrando con casa de Vicente Andrés, por la izquierda con la de José Soler y por la espalda con corral propiedad del mismo Silverio Rodés: valorada en siete mil pesetas.

Sale a subasta por cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra casa, cuya superficie se ignora, sita en Mequinenza y su calle de la Amargura, número once; lindante por derecha entrando con la de Joaquín Aranes, izquierda con la de Domingo Estruga y espalda con calle de las Piedras: valorada en tres mil quinientas pesetas.

Sale a subasta por dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra casa, sita en Mequinenza, calle de la Amargura, número trece, cuya medida superficial no consta, y la que linda por la derecha entrando con otra de Manuel Soler, por la izquierda con la de Silverio Rodés, y que es la antes descrita, y por la espalda con José Soler; valorada en tres mil quinientas pesetas.

Sale a subasta por dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el segundo

piso de uno de los pabellones de la residencia de los RR. PP. Mercedarios; previniéndose a los licitadores que para serlo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la secretaría durante las horas de audiencia de los días hábiles; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento expido la presente en Lérida, a veintisiete de marzo de mil novecientos veintiocho. — El Secretario judicial, Antonio Escola.

## PARTE NO OFICIAL

### Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Acordado en Junta general de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día veintinueve del actual, el reparto de un ocho por ciento libre de impuestos, por los beneficios del ejercicio de mil novecientos veintisiete, el día nueve de abril próximo se abrirá el pago en la Caja social contra cupón número diez y nueve, en la cuantía del cinco por ciento, que en unión del tres por ciento recibido a cuenta en noviembre, constituye el ocho por ciento acordado.

Zaragoza, treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiocho. — Por acuerdo del Consejo de Administración: el Gerente, J. Hernández Gasque.

### Comunidad de Regantes del término de la Herradura

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a los señores particulares de la misma a Junta general ordinaria para el día quince del corriente mes y hora de las dos y media de la tarde en la Casa Consistorial a la presentación de cuentas del año anterior, nombrar censores para su revisión y tratar de hacer la limpia en el cauce de la acequia.

En caso de no concurrir mayoría suficiente para que los acuerdos tengan validez, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día y hora de las tres, en el local expresado anteriormente.

Caspe, uno de abril de mil novecientos veintiocho. — El Presidente, Camilo Morales.